



# Resolución Directoral

Miraflores, 22 de enero de 2024.

## VISTOS:

El Expediente N° 24-001575-001 que contiene el Informe N° 018-2024-OGC-HEJCU emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo: *"Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-209/MINSA, se aprobó el documento técnico *"Política Nacional de la Calidad en Salud"*, el cual establece el desarrollo de las intervenciones destinada a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" cuya finalidad es: *"Contribuir con la mejora de la calidad de vida de los usuarios de servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"*;

Que, el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Directiva, señala que: *"El equipo de rondas de seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente"*; asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS de II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure ésta, los siguientes responsables: a) El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces, b) El responsable de Enfermería del Servicio visitado, o quien haga sus veces, c) El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado;

Que, el subnumeral 6.1.2 del precitado artículo, señala que: *"El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular/Responsable de la IPRESS, el responsable de las Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces y el responsable de epidemiología o quien haga sus veces y el responsable del departamento/servicio de Enfermería. (...)"*;



Que, mediante las Disposiciones Específicas de la referida Directiva Sanitaria, se establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente a través de documento resolutivo por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal;

Que, mediante Informe N°018-2024-OGC-HEJCU, de fecha 22 de enero de 2024, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad recomienda la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024, adjuntando el listado correspondiente;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con el fin de cumplir con los objetivos funcionales de apoyo en este nosocomio, resulta necesario aprobar la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	CARGO
El Director General	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria Técnica
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Traumatología	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Anestesiología	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Neurocirugía	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Farmacia	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Apoyo al Diagnóstico	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Servicios Generales	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Cirugía	Integrante

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la ejecución de las Rondas de Seguridad programadas se incorporarán al equipo, en tanto duren estos, al responsable del equipo visitado o quien haga sus veces, el responsable de enfermería o quien haga sus veces y el responsable de otras áreas involucradas al servicio visitado en lo que resulta aplicable.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a cada uno de los integrantes la presente resolución, los cuales desempeñaran las funciones propias del comité de la cual forman parte, sin perjuicio de las funciones que en forma permanente vienen desarrollando en el Hospital.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Gasimiro Ulloa"  
.....  
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/KPS/NCV

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo